Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 13 de noviembre de 2019

MSPyBS/DGGIES/DG N° 4554 /2019
SIMESE 162.793/2019

Señor
C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIONGENERAL DE ADMNISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacer referencia al Memorándum A.J. DGGIES N° 707/2019, a través de la cual remite copia del Memorándum A.J Nº 2.073/19, elevada por la Dirección General de Asesoría Jurídica, en la cual comunica el Oficio Nº 602/19 de fecha 12 de noviembre de 2019, que hace lugar al **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A FAVOR DE MARTINA BRITOS"** y dispone como medida cautelar de urgencia la provisión inmediata del medicamento denominado **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG – 24 frascos.**

Al respecto, en relación a lo solicitado se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **24 (veinticuatro) frascos** de **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG**, según copia de receta médica prescripto por la Dra. Graciela Gómez S. R.P. N° 2.805, especialista en Oncología Médica-INCAN, para las siguientes solicitudes deberá adjuntarse receta médica actualizada.

El costo de referencial de un frasco de **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG** Inyectable es de **Gs 19.900.000 (Guaraníes Diecinueve Millones Novecientos Mil)**, teniendo en cuenta adquisiciones anteriores, siendo el costo total por **24 (Veinticuatro)** frascos requeridos, **Gs 477.600.000 (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Mil) IVA incl.** y así dar cumplimiento a lo solicitado según el Amparo Constitucional Urgente.

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las especificaciones técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de precio referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

Enrique
13-11-2019
DGAF
162793

DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO
Director General - DGGIES

Manuel Domínguez Casi Brasil
Tele Fax (595.21) 205.115
Asunción- Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 13 NOV. 2019 HORA: 16:07
N° 162793/19 FIRMA:

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominacióndel Llamado

"SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG PARA MARTINA EDELINA BRITOS DE IBARRA CON C.I. Nº 969.906 – AMPARO CONSTITUCIONAL – URGENTE"

II- Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111717-001	TRASTUZUMAB EMTANSINA	100 MG	INYECTABLE	Unidad	Ampolla	24	19.900.000	477.600.000
TOTAL APROXIMADO									477.600.000

III- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC:** A crearse
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato:** Cerrado
4. **Vigencia del Contrato:** Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar:** Gs 477.600.000 (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Mil) IVA incl.
6. **Administrador del contrato:** Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.
7. **Sistema de Adjudicación:** Por el total de lo solicitado
8. **Documentos a ser Requeridos:**

a) Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado (6 meses) de que se encuentra en trámites de renovación.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

Lic. JOSE M. BLANCO RAMIREZ
Dpto. de Uso Racional de Medicamentos

Lic. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

<u>Los productos monoclonales deberán presentar:</u>

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

9. <u>Vencimiento</u>: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud;

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.

IV- <u>DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION</u>

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.

Lic. JOSE M. [illegible] Dpto de Ua[illegible] DGGIES - MSP y BS

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle Director de Promoción [illegible] Dirección Nacional de Medicamentos y [illegible] DGGIES - MSP y BS

b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP Y BS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

10. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
11. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
12. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
13. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.
14. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO
a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega Parque Sanitario Mariano Roque Alonso III, Dirección Gral. Santos Nº 104 C/ Transchaco -Teléfono: 755-426.
Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivala lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ Inspecciones y pruebas:
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

✓ Para la entrega de los productos adjudicados:

Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

✓ EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

15. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Sello y Firma

Dr. Augusto Manuel Portillo Galvez
Director de Planificación y
Control de Medicamentos
MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 162.793/2019.-

D Planificación

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 708 /2019.-

A : **Dr. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General**
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

: DR. AUGUSTO PORTILLO, DIRECTOR DE PLANIFICACION D.G.G.I.E.S.-

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica.**
Abg. Osvaldo Gonzalez - Asesoría Jurídica - DGGIES.

Abg. Osvaldo González Asesor Jurídico Interminante DGGIES MSPBS

REF. : **SOLICITUD DE CUMPLIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL DICTADA EN EN LOS AUTOS "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE MARTINA BRITOS C/MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - CAUSA Nº 1025/ 2019**

FECHA : **12 DE NOVIEMBRE DE 2019.-**

En atención al Juicio de Amparo mas arriba indicado, exhortese a su cumplimiento en tiempo y forma .

Se remite copia del expediente a la Dirección de Planificación, a fin de dar inicio a los témites de rigor para la adquisición de 24 frascos de Trastuzumab Emtansina 100 mg.Kadcyla, para la señora MARTINA EDELINA BRITOS DE IBARRA con C.I.Nº 969.906.

Se adjunta nota proforma a la Dirección General , a fin de dar respuesta institucional a la Dirección General de Asesoria Juridica.

ATENTAMENTE.

162793
13/11/19 8:00
Bauca

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 12 NOV. 2019 15:11
Entrada Nº: 162793
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres Mesa de Entrada D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 2073 2019

URGENTE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

A: **DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General DIRECIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.**

DE: **ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA**

REF: **AMPARO PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE MARTINA BRITOS CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CAUSA Nº 1025/19.**

FECHA: **12-11-2019** **EXP. Nº 162.793/19**

Me dirijo a Usted, en relación al Oficio Nº 602 de fecha 12 de noviembre de 2019, librado por el Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos el Primer Turno, Abog. Humberto Otazu Fernández, Sria. Abog- Luz Portillo, en el marco del juicio de referencia, que en lo pertinente menciona lo siguiente: "*...Téngase por iniciado el AMPARO promovido por el Defensor del Pueblo MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN de conformidad al art. 10 de Deberes y Atribuciones num. 7 de la ley 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el art. 567 del C.P.C. primer párrafo ultima parte, en nombre y representación de la Sra. MARTINA EDELINA BRITOS DE IBARRA con C.I.C. Nº 969.906 en contra del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, RECONOCESE la personería del recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado, concédasele la intervención legal correspondiente. Y en cuanto a la solicitud de medida de urgencia, en atención a lo dispuesto en el Art. 571 del C.P.C.: DISPONER la provisión en un plazo no mayor de 48 horas de los 24 frascos de Trastuzumab Emtansina 100 mg Kadcyla por el lapso de tiempo requerido y cualquier otros insumos necesarios para tratamiento de cáncer de mama, así como el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios por parte del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social a la Sra. MARTINA EDELINA BRITOS DE IBARRA con C.I.C. Nº 969.906...*".

Cabe mencionar que el juzgado ha ordenado como medida cautelar la provisión en un plazo no mayor de 48 horas de los 24 frascos de Trastuzumab Emtansina 100 mg Kadcyla, por lo que solicitamos nos informe sobre la factibilidad de dar cumplimiento a la disposición judicial

Al respecto, solicitamos nos informe de lo actuado, a fin de elevar el informe circunstanciado al Juzgado conforme establece el Art. 572 del C.P.C., cuyo plazo para su remisión es de 3 (tres) días.

Se acompaña el oficio original mencionado con sus antecedentes, solicitando su devolución al momento de elevar el informe requerido.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
12 NOV 2019
Nº 1047 Hora: 10:20
Firma:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO N° 602.

Asunción, 12 de noviembre de 2019.

SEÑOR
MINISTRO:

EL JUEZ PENAL DE GARANTIAS EN DELITOS ECONOMICOS DEL PRIMER TURNO ABOGADO HUMBERTO OTAZU FERNANDEZ, se dirige a V.E. en los autos caratulados: **AMPARO PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE MARTINA BRITOS CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTRAR SOCIAL CAUSA N° 1025/2019** a fin de comunicarle que el Juzgado ha dictado la providencia de fecha 12 de noviembre de 2019 que copiada dice:Téngase por iniciado el AMPARO promovido por el Defensor del Pueblo MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN de conformidad al art. 10 de Deberes y Atribuciones num. 7 de la ley 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el art. 567 del C.P.C, primer párrafo última parte, en nombre y representación de la Sra. MARTINA EDELINA BRITOS DE IBARRA con C.I.N° 969.906 en contra del Ministerio de Salud Pùblica y Bienestar Social, RECONCESE la personería del recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado, concédasele la intervención legal correspondiente. Y en cuanto a la solicitud de medida de urgencia, en atención a lo dispuesto en el Art. 571 del C.P.C.: DISPONER la provisión en un plazo no mayor de 48 horas de los 24 frascos de Trastuzumab Emtansina 100 mg Kadcyla por el lapso del tiempo requerido y cualquier otros insumos necesarios para tratamiento de cáncer de mama, así como el servicio médico integral incluído todos los demás medicamentos necesarios por parte del Ministerio de Salud Pùblica y Bienestar Social a la Sra. MARTINA EDELINA BRITOS DE IBARRA con C.I.N° 969.906. Téngase por presentado los documentos que se acompañan y dispóngase su agregación a autos. OFIECESE al Ministerio de Salud Pùblica y Bienestar Social, a fin de elevar informe circunstanciado sobre la presente acción constitucional promovida en su contra, en el perentorio plazo de (3)tres días de conformidad al art. 572 del C.P.C. Habilítese, los días y horas inhábiles, ante la Oficina de Atención Permanente de la Justicia Penal de la capital, sito en Planta Baja del Palacio de Justicia para las presentaciones que debieren realizarse en la presente acción de amparo, según lo previsto en el Art. 585 C.P.C. A los demás puntos téngase presente para su oportunidad.
Se acompaña copias para traslado con 22 fs.

DIOS GUARDE A V.E.

Abog. Humberto René Otazú F.
Juez

Abog. LUZ ORTILLO
Actuaria Judicial

A. S. E.
DR JULIO DANIEL MAZZOLENI
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
E. S. D.

PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL
DE GARANTIAS EN DELITOS ECONOMICOS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 162793 FECHA: 12/11/19
HORA: 13:00 FUNC. RESP.

PARA JUZGADO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General

(01 (uno))

El día 11/12/2019, siendo las 09:54:24

El Expediente N° 0001025/2019

Actor: MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRE DE LA SRA. MARTINA BRITOS

Demandado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Objeto: AMPARO

Abogado: Miguel Angel Godoy Servin — Matrícula: 13731

Nº de Fojas: 22

Ha sido asignado al:

Juzgado Penal de Garantía en Delitos Economicos del 1º turno

Asignado por: René Gaston Sandoval

René Gaston Sandoval
Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales

Abg. José María Galeano
Coordinador
Dpto. Gral. de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales

Copia p/ traslado - a turno

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

R-U-C-: 80005191-2

27383696

(02 Dos)

(02 dos)

LIQUIDACION DE JUICIOS

27383696Y

Identificación del profesional interviniente	Doc. Identidad o Matrícula o RUC
RAMIRO DANIEL SANCHEZ MONJAGATA	2469307

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos	Doc. Identidad o Matrícula o RUC
DEFENSORIA DEL PUEBLO (Demandante)	80023658-0
MARTINA EDELINA BRITOS DE IBARRA (Demandante)	969906
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (Demandado)	80000905-3

PODER JUDICIAL Ingresos Judiciales 12 NOV. 2019 VERIFICADO Firma Aclarada

Detalles

Fecha documento 12/11/2019

Avaluación fiscal

Conceptos	Monto Imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
Amparo constitucional	0	GS	1	1	0
		TOTAL A PAGAR			0

Son guaraníes (en letras) cero

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 248 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 12/11/2019

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 15/11/2019

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

03 (tres)

03 (tres)

REPUBLICA DEL PARAGUAY

APELLIDOS, NOMBRES
BRITOS DE IBARRA
MARTINA EDELINA

FECHA DE NACIMIENTO
30-01-1955

SEXO
Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO
SAN JOSE

FECHA DE VENCIMIENTO
28-07-2021

969906

NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: CASADO

IDPRY969906<<<9<<<<<<<<<<<<<<<
5501307210728 0PRY<<<<<<<<<<<0
BRITOS<DE<IBARRA<<MARTINA<EDEL

Que es copia fiel de su original. Capiatá, Cdad.

Pelagia Concepción Vera Cardenas
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1021
Guirupayty esq. Candelaria
Tel.: 0228 630305 - Capiatá - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
DIRECTOR GENERAL

04. (Cuatro)
04
cuatro

Asunción, 15 de Octubre de 2019.-

Nota D.P. - S.G. Nº: 526 /19

Excmo.
Señor Ministro

En nombre de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a **usted**, con relación al caso de la señora Martina Britos de Ibarra de 61 años de edad, con CI.Nº 960.906, paciente del Instituto Nacional del Cáncer, diagnosticada con Cáncer de Mama en recaída ósea y pulmonar, quien necesita con suma urgencia la provisión Trastuzumab Emtansina 100 mg. - Kadcyla (24 frascos), (se adjunta copia de la receta médica), debido a que se encuentra en estado de gravedad por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención de la **señora** Martina Britos, **en lo** concerniente al tratamiento de su enfermedad.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante esta Institución por parte del **marido**, el señor Elpidio Ibarra C.I.Nº. 986.967, quien a su vez manifestó que la señora Martina Britos forma parte de la Asociación de Pacientes con Cáncer y Familiares – APACFA, y que representantes de dicha Asociación solicitaron la inclusión en el listado básico de medicamentos esenciales entre ellas el medicamento mencionado más arriba la cual no fue incluida, cuya fotocopia se adjunta. A su vez mencionó que se acercó a la DIBEN, en donde no obtuvo respuesta debido al alto costo del medicamento que requiere.

Se adjunta fotocopia **cédula** de identidad de la señora Martina Britos de Ibarra y del señor **Elpidio Ibarra**.

En espera de contar con una respuesta, en la brevedad posible, le saludo con la más alta consideración.

Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN
Defensor del Pueblo

Al Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
Dr. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
E. S. D

MSC. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

05 (Cinco)

Contraseña

Fecha de Doc: 18/10/2019
Hora: 11:42

Simese Nro: 0146849 /2019

Remitente: ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY

Tipo de Doc: Notas

Dependencia: DEFENSORIA DEL PUEBLO

05 cinco

DETALLE GENERAL

REF. A LA SOLICITUD DE MEDICAMENTO DE LA SRA. MARTINA BRITOS DE IBARRA PACIENTE DEL INCAN DIAGNOSTICADA CON CANCER DE MAMA, SOLICITA LA COMPRA DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG. KADCYLA 24 FRASCOS ADJ. ANTEC.

Recibio: JORGE ANTONIO GARCETE MENDOZA

mediante como sigue

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
"PROF. DR. "MANUEL DIVERCE"
CAPIATÁ - PARAGUAY

06 (Seis) 04 (cuarto) 06 seis

Marina Brito
E: 64 años CI: 962.906.
Trastuzumab Emtansina 400 mg
(Kadcyla)
Frascos 24 (veinticuatro)
Dx: Ca mama derecha en recaída ósea y pulmonar. HER2 (+) RE(+) RP(+)

TDM1 400 mg c/ 21 días, hasta progresión de enfermedad y/o toxicidad inaceptable.
Receta, para 6 ciclos

Dra. Carmen López
Oncología Médica
R.R.: 13.812

Dra. GRACIELA GOMEZ S.
Oncología Médica
Reg. Prof. N° 2609

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

APACFA
Asociación de Pacientes con Cáncer y Familiares

07 (siete)

Capiatá, 23 de agosto de 2019

07 siete

Señor

MINISTRO DE SALUD

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su digno intermedio a donde corresponda, en carácter de representantes de la ASOCIACIÓN DE PACIENTES CON CANCER Y FAMILIARES (APACFA), a fin de comunicarles a esta cartera de estado que actualmente en el INCAN no se cuenta con ANASTRAZOL Y MORFINA, cuyos medicamentos se encuentran en el Listado básico.

También solicitamos la inclusión en el Listado básicos de medicamentos Esenciales los siguientes medicamentos oncológicos para incluir en los procesos licitatorios para 12 meses o más.

- DACARBAZINA
- PERTUZUMAB
- KADCYLA 100GR.
- FULVESTRAM

A SU EXCELENCIA
DR. JULIO MAZZOLENI, MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
E. S. D

C.C. Dr. Nery Rodríguez, Director
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Juana María Moreno
Secretaria APACFA
Asociación de pacientes y familiares con Cáncer

María Luisa Vera de Gamarra
Presidenta APACFA
Asociación de pacientes y familiares con Cáncer

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 23 AGO. 2019 Hora: 12:59
SIMESE Nº: 116443
Firma y aclaración: Mireles

APACFA
Asociación de Pacientes con Cáncer y Familiares

Instituto Nacional Del Cáncer - INCAN (Ruta 2 Km 23 1/2 Ramal Areguá - Capiatá)
Celular: 0982 - 605 134

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

08 (ocho)

Contraseña

Simese Nro: 0116443 /2019

Fecha de Doc.: 23/08/2019
Hora: 12:22

Remitente: MARIA LUISA VERA DE GAMARRA, PRESIDENTA

Tipo de Doc: Notas

Dependencia: ASOCIACION DE PACIENTES CON CANCER Y FAMILIARES

DETALLE GENERAL

COMUNICA QUE EL INCAN NO CUENTA CON MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO BASICO Y SOLICITA LA INCLUSION DE OTROS.

RECIBIDO: VICTOR CABALLERO

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

08 ocho

APACFA
Asociación de Pacientes con Cáncer y Familiares

09 (Nueve)

Reconocida por Decreto Presidencial N° 1067/2018

09 nueve

Capiatá, 4 de Setiembre de 2019

Dr. Nelson Mitsui, Director
Instituto Nacional del Cáncer (INCAN)
De nuestra consideración

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quienes corresponda como representantes de la Asociación de Pacientes Con Cáncer Y Familiares- APACFA- con el fin de manifestarle lo siguiente: Varios de nuestros asociados cuentan con recetas expedidas por los médicos del área de oncología clínica de los siguientes fármacos TDM1 Trastuzumab Emtansina y Pertuzumab, estos asociados mencionan que dichos fármacos no son proveídos por el banco de drogas de la institución, y que los mismos se encuentran imposibilitados de adquirir por el alto costo de los mismos, además manifiestan que han hechos gestiones antes la DIBEN , pero hasta la fecha no obtienen respuestas, por tanto el tratamiento de quimioterapia al que deben ser sometidos no pueden realizarse.

Como pacientes sabemos que la falta o interrupción del tratamiento conlleva a un retroceso de la enfermedad o en casos extremos a consecuencias fatales, es por ello que solicitamos una respuesta formal a la situación planteada y las orientaciones pertinentes para poder dar una respuesta a las inquietudes que nuestros asociados nos hacen llegar.

En espera a lo solicitado nos despedimos atentamente.

Maria Luisa Vera Moreno
Presidenta

Juana Maria Moreno Insaurralde
Secretaria

APACFA
Asociación de Pacientes con Cáncer y Familiares

Email:Apacfaincan@gmail.com

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
Fecha: 4-09-19
Hora: 12:00
N°: 1018 Firma:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

10 017
(Diez y diecisiete)

"Promovamos el Desarrollo Humano Social - Rural"

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 16 de septiembre de 2019

MSPyBS/S.G. Nº 8164/19

SEÑORA
MARÍA LUISA VERA DE GAMARRA, PRESIDENTA
ASOCIACIÓN DE PACIENTES Y
FAMILIARES CON CÁNCER - APACFA
CAPIATÁ

De mi mayor consideración:

Por indicación del Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, *Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán*, me dirijo a usted en atención a su nota de fecha 23 de agosto de 2019, por medio de la cual comunica la ausencia de ANASTRAZOL y MORFINA del stock del INCAN, y solicita la inclusión en el Listado Básico de Medicamentos Esenciales, así como en el proceso licitatorio para 12 meses o más, de los siguientes medicamentos oncológicos: DACARBAZINA, PERTUZUMAB, KADCYLA 100 GR., FULVESTRAM.

Al respecto, tengo a bien hacer de su conocimiento que según informe proporcionado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, el medicamento ANASTRAZOL ha sido adjudicado en la Licitación LPN Nº 07/19, en tanto que la MORFINA, lo ha sido dentro de la CVE Nº 17/19, los cuales serán proveídos conforme a las solicitudes, a los hospitales oncológicos y especializados, y a través de éstos serán administrados a los pacientes.

En cuanto a su solicitud de inclusión de los nombrados medicamentos en el LME, dichas inclusiones serán consideradas, conforme a los pedidos planteados por los hospitales especializados, por el Comité Nacional de Farmacoterapia, conformado por un equipo multidisciplinario de la red sanitaria del país, la Universidad Nacional de Asunción, la Universidad de la Plata y el apoyo técnico de la OPS, según lo dispone la Resolución S.G. Nº 32/19 de esta Cartera de Estado.

Muy atentamente,

Abog. Walter Insfrán
Director General de Gabinete

O.V./em

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO

11 os(cinco) (once) 11 once

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLÓGICA

INCAN

Nombre: Martina Edelina Britos. **A P Nº** 18-1903

Edad: 60 años. **Sexo:** F **Fecha:** 26-04-18 **Nº H. C.:** 969.906

Médico: Dra. Ávila.

Localización Anatómica: 1) Mama derecha. 2) Ganglios, nivel 2.

Diagnóstico Clínico: Ca de mama derecha.

MACROSCOPIA:

1) Se recibe espécimen quirúrgico correspondiente a mastectomía radical modificada de mama derecha que mide 29 x 11 x 9 cm. Se identifica losange cutáneo que mide 28 x 12 cm. La areola mide 5 cm de diámetro. El pezón mide 1 cm. La prolongación axilar mide 15 x 14 x 7 cm. Al corte se identifica lesión tumoral que mide 5,6 x 3,2 x 2 cm, sólido firme, de bordes irregulares, que se localiza en unión de cuadrantes externos. El tumor dista 5 cm del margen quirúrgico posterior. El resto del parénquima mamario es de color amarillento con áreas blanquecinas sólido-elástica. De la prolongación axilar, se aislan 3 formaciones ganglionares.

Resumen:

T (Tumor) 4 cápsulas-4 secciones.
P (Pezón) 1 cápsula-1 sección.
G (Ganglios) 3 cápsulas-3 secciones.

2) Múltiples fragmentos irregulares de tejido que miden 5,5 x 4 cm, color amarillento de consistencia sólido-elástica. Resumen: 5 cápsulas-5 secciones.

DRA. SONIA ROJAS.
27-04-18

DIAGNÓSTICO ANATOMOPATOLÓGICO:

1) Carcinoma ductal infiltrante, pobremente diferenciado, Grado 3 (Túbulos: 3; Núcleos: 3; Mitosis: 2) de mama derecha (5,6 cm).
El tumor está compuesto por 70% de fibrosis y 30% de células tumorales viables.
La neoplasia muestra bordes irregulares; Carcinoma intraductal de grado intermedio e imágenes sugestivas de invasión vascular y se encuentra en unión de cuadrantes externos.
Piel, pezón y cuadrantes restantes sin evidencia de neoplasia.
Carcinoma ductal metastásico en 3 de 8 ganglios linfáticos (macrometástasis con ruptura capsular).

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL BODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

12 06(seis)
(Doce)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLÓGICA

INCAN

12 doce

Nombre: Martina Edelina Britos.

A P Nº: 18-1903

Edad: 60 años. **Sexo:** F **Fecha:** 26-04-18

Nº H. C.: 969.906

Médico: Dra. Ávila.

Localización Anatómica: 1) Mama derecha. 2) Ganglios, nivel 2.

Diagnóstico Clínico: Ca de mama derecha.

2) Fragmento de tejido fibroadiposo sin evidencia de neoplasia.
Tras inclusión total del material remitido no se identifican ganglios linfáticos.

DRA. MARIA SOFIA CABAÑAS.
07-05-18

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO
DEFENSORIA DEL PUEBLO

13 (Trece)

13 trece

OBJETO: PROMOVER AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DE LA CIUDADANA MARTINA BRITOS DE IBARRA.

SEÑOR JUEZ:

Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, con Matricula Profesional N° 13.731 en nombre y representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en virtud del Art. 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoria del Pueblo, que su Art. 10 de los Deberes y Atribuciones, num. 7, establece: *Interponer Habeas Corpus y plantear* ***Amparo****, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares (...)*, constituyendo domicilio procesal en Avda. Ygatimi esq. O'leary de la ciudad de Asunción para todos los efectos legales de esta presentación, en nombre y representación de la Sra. Martina Edelina Britos de Ibarra, con C.I.N° 969.906, de 61 años de edad, con teléfono 0984-558.393, con domicilio real en el Kilómetro 19 del Barrio La Candelaria de la ciudad de Capiatá, a V.S. como mejor proceda en derecho dice:

Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota D.P. – S.G. N° 526/19 de fecha 15 de octubre de 2019, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 0146849, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento **24 frascos de Trastuzumab Emtansina 100mg – Kadcyla,** así mismo se solicita la provisión continua del mismo medicamento por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la Sra. Martina Edelina Britos de Ibarra, con C.I.N° 969.906, con un diagnóstico de **Cáncer de mama derecha en recaída ósea y pulmonar.** Se ha mencionado en la presente nota, que debido al estado de gravedad de salud de la paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente; sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentra sin existencia, porque no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes de la paciente y al pedido de la Defensoria del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
12 NOV. 2019
Procurador
Firma:

CERTIFICADO Y PUESTO

14 (Catorce)

14 catorce

de **Amparo**, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso, y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor de la Sra. Martina Edelina Britos de Ibarra, **con C.I.N° 969.906**, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de que la paciente quien se encuentra grave de salud reciba en forma inmediata y gratuita primeramente de **24 frascos de Trastuzumab Emtansina 100 mg. - Kadcyla** y lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado conjuntamente por las especialistas en Oncología Médica, Dra. Graciela Gómez S., con Registro N° 2.805 y Dra. Carmen López con Registro N° 13.812 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación, según las consideraciones de Hechos y Derechos que se exponen a continuación:

HECHOS

Que, esta vez, haciendo uso de las facultades constitucionales y legales con que cuenta la Defensoría del Pueblo, se ve obligada nuevamente a presentar un recurso de amparo constitucional contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a favor en esta ocasión de una paciente, la Sra. Martina Edelina Britos de Ibarra, **con C.I.N° 969.906**, con 61 años de edad, paraguaya, oriunda de la ciudad de Capiatá, quien padece de un **Cáncer de mama derecha en recaída ósea y pulmonar** y requiere de manera urgente para seguir viviendo el medicamento de **24 frascos de Trastuzumab Emtansina 100 mg. - Kadcyla** y por el tiempo que requiera su tratamiento, solicitado las especialistas en Oncología Médica, Dra. Graciela Gómez S., con Registro N° 2.805 y Dra. Carmen López con Registro N° 13.812, considerando que la paciente ya no puede ser intervenida quirúrgicamente y el mencionado medicamento será utilizado para paliar los intensos dolores que genera el cáncer, pero le es negado dicha provisión con la inaceptable excusa de que los mismos no se hallan CONTEMPLADOS DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión, respuestas y situaciones que se configuran en detrimento de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Nacional del "DERECHO A LA SALUD" y del "DERECHO A LA VIDA".-

Que hasta la fecha del presente recurso, desafortunadamente la paciente no dispone del medicamento indicado y solicitado por la médica tratante, por no hallarse contemplado dentro del Vademecum farmacéutico o de medicamentos, a pesar de que el Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional del Cáncer tiene pleno conocimiento de la necesidad de la paciente de contar con esa medicación de manera urgente y de forma continua como parte sustancial para su tratamiento médico.-

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Abog. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO

DEL MES DE
SIENDO LAS

15 (Quince)

15 quince

Que, desde hace meses, la paciente sufre un calvario, puesto que en vez de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente rector **DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD,** Art. **69 de la Constitución Nacional,** haya buscado la forma de ayudar a contener y paliar la enfermedad ofreciendo todos los insumos y medicamentos requeridos para el tratamiento de la misma, sin embargo, esta es la fecha en la que sigue peregrinando por diversos hospitales públicos rogando que le sea proveído lo que necesita.-

Que, es sabido, que el Derecho a la Salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y es por ello, que no es admisible que una Institución estatal como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional, niegue el acceso al medicamento señalado que lo necesita para vivir, con argumentos poco responsables como no podrá proveer por NO HALLARSE CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, siendo que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de allanar los obstáculos para ofrecer un servicio eficiente a la demanda nacional de asistencia médica.-

Medicamento requerido por la paciente para el tratamiento del cáncer de mama es: (BREVE DESCRIPCIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LOS MISMOS):

- **Trastuzumab Emtansina 100 mg. – Kadcyla (24 FRASCOS),** *"la importancia de este medicamento es que al ser administrado como agente único reduce el riesgo de recurrencia de la enfermedad o muerte en un 50%. Fuente: www.gacetamedica.com/suplemento*

Es importante hacer notar, en este caso, que se trata de una situación grave, que radica en la falta de previsión de medicamentos necesarios que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social demuestra a la hora de atender la salud de la ciudadanía y fundamentalmente para salvaguardar la vida de quienes se encuentran en grave estado de salud cuya forma de atención, en este caso, la provisión del medicamentos es denegada con excusas inadmisibles de que **"no se halla contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos"**; respuestas y situaciones que ha generado pérdidas irreparables para pacientes y familiares de los mismos, violando clara y reiteradamente el derecho fundamental de todo ser humano, el cual es la vida, garantía máxima de rango constitucional (Art. 4 de la Constitución Nacional) y por ende viola igualmente otra garantía de igual rango, su derecho a recuperar su Salud (Art. 68 de la Constitución Nacional). Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

16 (Diez y Seis) 16 dieciseis

la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho. Hechos, que la obliga recurrir a Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos para rogar una acción judicial para no morir. -

En relación con la negación de medicamentos y tratamientos que se encuentren excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos que constituyen una guía de consulta con los datos e informaciones actualizadas y necesarias para el profesional del área.)* en su efecto, la Acción de Amparo ha establecido los siguientes criterios para su procedencia y que se hallan reunidos en el caso que nos ocupa: **primero,** que la falta del medicamento o tratamiento excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la integridad personal o a la dignidad del interesado, **segundo,** que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Listado de Insumos Médicos Esenciales, o que, pudiendo serlo, el sustituto no proporcione el mismo nivel de efectividad que el excluido, siempre que ese nivel sea el necesario para proteger el mínimo vital de la paciente, **tercero,** que la paciente no pueda sufragar el costo del tratamiento o medicamento requerido y no pueda acceder a él por ningún otro sistema o plan de salud, y, **cuarto,** que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico que pertenece al Sistema Nacional de Salud, conocedor de lo que contiene el vademécum y que por criterios técnicos específicos considera necesario que la paciente deba acceder a los medicamentos mencionados más arriba.-

Que, en base a dicho diagnóstico, para su tratamiento requiere de manera urgente la provisión de dichos medicamentos para seguir con vida y hasta el momento a pesar de los tramites y llamadas realizadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por sus familiares y funcionarios de la Defensoría de Pueblo, no se ha obtenido respuestas alguna a pesar de la gravedad en la que se encuentra la paciente. Así mismo no es menos importante mencionar la vigencia de la **LEY N° 6.266/2018 DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER,** que *"tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, **tratamiento,** rehabilitación, salud mental y **cuidados paliativos**, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República"*. **Art. 1°**

En conclusión, la negación por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a proveer los medicamentos requeridos, por no estar incluidos en Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales por cuestiones o disposiciones administrativas, y por otro lado al no poder pagarlo en algún centro privado, es una violación evidente al derecho fundamental a la salud, a la cual se llega

REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

(Diez y Siete) 17

17 Diecisiete

por desamparar y poner en riesgo su calidad de vida, atentar contra la dignidad humana, la integridad personal y en consecuente su propia vida. Por lo que se ruega que el derecho fundamental a la vida, no le sea negado, **ordenando como medida de urgencia al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a quien corresponda le suministre el acceso inmediato al medicamento de 24 frascos de Trastuzumab Emtansina 100 mg – KADCYLA y que igualmente reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los demás medicamentos necesarios que el especialista considere necesario, en la mayor brevedad.-**

PRUEBAS INSTRUMENTALES

• **Nota institucional D.P. – D.G.O. N°** 526/19, de agotamiento de instancia administrativa con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 0146849/2019 ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

• **Receta médica** de la paciente en la que consta la indicación de los **24 frascos de Trastuzumab Emtansina 100 mg – Kadcyla** por el lapso del tiempo requerido.

• Nota remitida al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de parte de la Asociación de pacientes con cáncer y familiares (APACFA), solicitando la provisión de algunos medicamentos y la inclusión a la Lista de Medicamentos Básico, medicamentos esenciales para el tratamiento del cáncer, mencionando a los medicamentos, objeto de la presente acción. **VER SI HAY LA NOTA**

• Nota dirigida al Director del Instituto Nacional de Cáncer (INCAN), de parte de la Asociación de pacientes con cáncer y familiares (APACFA) mencionando que varios asociados requieren de **Trastuzumab Emtansina** y refieren que no son proveídos por el banco de drogas de la institución y que los mismos se encuentran imposibilitados de adquirir por el alto costo de los mismos, además manifiestan que han hecho gestiones ante la DIBEN, pero hasta la fecha no obtienen respuestas, por tanto el tratamiento de quimioterapia al que deben ser sometidos no pueden realizarse.

• Nota de Contestación MSPyBS/S.G. N° 2164/2019, en la que el Director General de Gabinete del Señor Ministro de Salud, procede a responder en relación a la solicitud realizada de la APACFA, manifestado en cuanto a la solicitud de inclusión de los medicamentos *DACARBAZINA, PERTUZUMAB, **KADCYLA 100** Gr., FULVESTRAM* en el Listado de Medicamentos Esenciales, serán consideradas conforme a los pedidos planteados por los Hospitales especializados, por el Comité Nacional de Farmacoterapia, conformada por UN EQUIPO multidisciplinario de la Red

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ABOG. ... RODDY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

(Diez y ocho) 18

18 dieciocho

Sanitaria del país, la UNA, la Universidad de la Plata y el apoyo técnico de la OPS, según lo dispone la Resolución S.G. Nº 32/19 de Esta cartera de Estado.

• **Resultados del estudio laboratorial** (Copia del informe de Anatomía Patológica) realizado en el Instituto Nacional del Cáncer.

DERECHO

Se configura conculcado los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con los derechos a la Vida e Integridad personal, y se funda la petición en los Principios básicos y universales establecidos en nuestra **Constitución Nacional, Art. 4.- DEL DERECHO A LA VIDA** que **reza: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. *Se garantiza su protección,* en general, desde su concepción. Queda Abolida la pena** de muerte. Toda **persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La Ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos".**-

Igualmente en nuestra misma Carta Magna, superior en prelación a cualquier disposición administrativa en el **Art. 68.- DE DERECHO A LA SALUD establece que "El Estado protegerá** y **promoverá la Salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública** para **precaver** a tratar enfermedades, pestes o **plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto a la dignidad humana".** -

Es concordante a los artículos constitucionales citados precedentemente el Art. **69.- DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD** que establece que "**se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado**". -

En este mismo sentido, el Art. 5 del Pacto de San José de Costa Rica sobre DERECHO A LA VIDA dispone: "Toda persona tiene derechos a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la Ley, en general a partir del momento de la concepción. **Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente**". -

CONCURRENCIA DEL AMPARO

Los supuestos que hacen al **Amparo** Constitucional, Art. 134 de la C. N., están dados en este caso:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

(Veinte y dos) 22

22 veinti dos

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, BRINDANDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITEN.

3.- DISPONER como **MEDIDA CAUTELAR** **inmediata la provisión en un plazo no mayor de 48 horas de los 24 frascos de Trastuzumab Emtansina 100 mg – Kadcyla** por el lapso del tiempo requerido, **y cualquier otros insumos necesarios para el tratamiento del Cáncer de mama, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a la Sra Martina Edelina Britos de Ibarra, con C.I.Nº 969.906.----------

4.- CORRER traslado a la parte adversa por todo el plazo de Ley. ----------

5.- OPORTUNAMENTE y previo trámites de rigor, **HACER LUGAR** al Amparo Constitucional invocado por la Defensoría del Pueblo a favor de la Sra Martina Edelina Britos de Ibarra, con C.I.Nº 969.906 y en consecuencia disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de sus Centros Asistenciales cumpla en suministrar los medicamentos señalados y requeridos, ***y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios a la*** Sra. Martina Edelina Britos de Ibarra, con C.I.Nº 969.906.----------

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.-

REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO

PODER JUDICIAL
Ingreso
1 27 NOV 2018
Secretaría Civil
Firma

PRESENTADO PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY doce
DEL MES DE Noviembre DEL AÑO DOS MIL diez y nueve
SIENDO LAS diez HORAS, CON LA FIRMA DEL
ABOGADO

Abog. LUZ PORTILLO
Actuaria Judicial

PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL DE ADOLESCENTES EN DELITOS ECONÓMICOS

VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA ESPECIALMENTE EN LOS TERRITORIOS MÁS VULNERABLES.
Asunción, Ygatimi y Juan E. Olmedo, Edificio de los Derechos Humanos y Memoria. Tel. 595 – 21 452602/605 – C.C. 1102
Página Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensoriadelpueblo.org.py